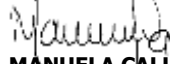


Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220190014000
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Silvia Liliana Arenas Duarte

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, siete de abril del dos mil veintidós. En el presente trámite se agregó escrito, a través de la apoderada de la parte actora donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Además, se allego contestación de la demanda por el curador Ad-Litem, Paso a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de abril del dos mil veintidós.

Se decide lo pertinente a la terminación del proceso por pago total de la obligación y renuncia a costas pedida por la apoderada de la parte actora en el proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Silvia Liliana Arenas Duarte. Además, el Curador ad-Litem en tiempo debido contestó la demanda; al respecto, se dispone:

En el caso a estudio advierte la judicatura que el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, con la respectiva autorización de la entidad ejecutante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación con inclusión de los intereses de mora y renuncia a las costas procesales, satisface en un todo los presupuestos contenidos en la ley; por tanto, se accede a lo impetrado.

Por otro lado, al no ser necesario continuar con el asunto, la respuesta dada por el curador ad litem designado, se agregará sin trámite alguno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220190014000
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Silvia Liliana Arenas Duarte

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado este proceso Ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Silvia Liliana Arenas Duarte, por pago total de la obligación, intereses moratorios y renuncia a costas procesales, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

TERCERO. Declarar que no hay lugar a condena en costas, para ninguna de las partes.

CUARTO. Ordenar el archivo definitivo de todo el proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias de rigor en los libros radicadores.

QUINTO. Incorporar al presente asunto sin trámite alguno la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-Litem, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 024

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220190014000
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Silvia Liliana Arenas Duarte

Hoy 8 de abril de 2022